



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: ENOM60803711
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-11 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2011/062
Dirección Calle Zacatecas, Lote 8, Manzana 40 Col. Granjas Cd. Juárez, Chih. Tel. 01(656) 617-31-38 www.econorte.com.mx	Chihuahua, Chih., a 13 de Abril de 2011 "2011, Año del Turismo en México".

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de fecha 28 de marzo de 2011, registrada con No. de bitácora 08/FP-1644/03/11 y al oficio No. PFFPA/15.5/000629/2011 de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la empresa Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V., con R.F.C. No. ENO990512SE0, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 19, 37, 38 y 39 fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

Autorización a Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V., como empresa prestadora de servicios para almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos (centro de acopio), sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables, medicamentos caducos, excepto bifenilos policlorados, en el almacén ubicado en la Calle Zacatecas, Lote No. 8, Manzana 40, Col. Las Granjas, Cd. Juárez, Chih.; con capacidad máxima de almacenamiento de 22.1 (veintidós punto uno) M3, a una temperatura de 4° C y por un periodo máximo de 30 días, para residuos biológico infecciosos, y una capacidad máxima de 216 (Doscientos diez y seis) tambos de metal o plástico de 200 litros de capacidad, ó cajas de cartón con la resistencia adecuada, para el manejo de residuos líquidos y sólidos contaminados y 50,000 (cincuenta mil) litros en un tanque de acero colocado sobre muros de concreto armado, para el almacenamiento de líquidos tóxicos e inflamables.

1. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
2. La presente autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS y al término de su vigencia podrá solicitar una nueva autorización en términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: ENOM60803711
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-11 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2011/062
---	------------------------------

AUTORIZACION

4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condiciones de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, generador, transportista, cantidades, tipo de residuos peligrosos y destino, de acuerdo a la clasificación de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacteria, por lo menos una vez al mes y reportarlo a esta Delegación cada seis meses.
9. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe almacenar los residuos peligrosos biológico-infecciosos que cumplan con la identificación y envasado, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, queda prohibido almacenar en el área de almacén para residuos biológico infecciosos cualquier otro tipo de residuo y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
11. Queda prohibido a **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos y los que contempla la presente autorización.
12. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: ENOM60803711
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-11 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2011/062
---	------------------------------

AUTORIZACION

13. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
14. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
15. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación el suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
17. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe realizar dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, debe observar que el área de almacenamiento cumpla con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, así como con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
20. **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
21. La presente Autorización cancela y sustituye a la No. 08-037-PS-II-03-06 con No. de folio SG.RP.08-2006/061 del 25 de mayo de 2006, otorgada por esta Delegación Federal.

0 6



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: ENOM60803711
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-02-11 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2011/062
---	------------------------------

AUTORIZACION

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Ecoservicios del Norte, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSE IGNACIO LEGARRETA CASTILLO.

- c.c.p. C. Francisco Luna Contreras, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
- c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramirez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas - Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, San Angel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.
- c.c.p. Ing. Sergio Zepeda Jiménez, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papalote. Cd. Juárez, Chih.
- c.c.p. Expediente Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

JILC/FAGL/RM

V.U. 08/FP-1644/03/11
26/Marzo/2011